



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00387-00 U.M.H. - KAREN MARTINEZ LONDOÑO Vs Herederos determinados e indeterminados de GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, indicándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00387-00

Auto No. 1954

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de ésta, promovida a través de apoderado judicial por la señora KAREN MARTÍNEZ LONDOÑO en contra del menor C.G.C.M., los señores BIVIAM BEATRIZ CASTAÑO, LUISA MARIANA CASTAÑO CÁRDENAS, JUAN FELIPE CASTAÑO QUINTERO, JUAN GUILLERMO CASTAÑO QUINTERO, MELISA CASTAÑO RENTERÍA, el menor L.G.C.R. representado por ROCÍO RENTERÍA ARENAS; y los herederos indeterminados del causante GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.), reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., será admitida a trámite.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00387-00 U.M.H. - KAREN MARTINEZ LONDOÑO Vs Herederos determinados e indeterminados de GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)

En atención a que la señora KAREN MARTÍNEZ LONDOÑO es la parte demandante en el presente proceso, ésta no puede representar al menor C.G.C.M., por tratarse de su representante legal, por lo tanto, se designará un curador *ad-litem* para que represente sus intereses.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda para declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderado judicial por la señora KAREN MARTÍNEZ LONDOÑO en contra del menor C.G.C.M., los señores BIVIAM BEATRIZ CASTAÑO, LUISA MARIANA CASTAÑO CÁRDENAS, JUAN FELIPE CASTAÑO QUINTERO, JUAN GUILLERMO CASTAÑO QUINTERO, MELISA CASTAÑO RENTERÍA, el menor L.G.C.R. representado por ROCÍO RENTERÍA ARENAS; y los herederos indeterminados del causante GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00387-00 U.M.H. - KAREN MARTINEZ LONDOÑO Vs Herederos determinados e indeterminados de GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.) de conformidad con el Art. 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si los emplazados no comparecen se les designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado WILEN RIASCOS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.499.111 y tarjeta profesional No. 353.473 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00387-00 U.M.H. - KAREN MARTINEZ LONDOÑO Vs Herederos determinados e indeterminados de GUILLERMO CASTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0869685a1e661df18efd19bb804ca966253b4fd510723af64f4399f752f64c**

Documento generado en 21/09/2023 02:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>